

Aplicación de la Norma UNE 150008:2008 para la realización de Análisis de Riesgos Medioambientales en el contexto de la ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental.

A. A. CARRETERO PEÑA

Subdirector de I+D+I. Dirección de Desarrollo. AENOR
 Génova 6, 28004 MADRID. Tel. 914 326 004 Fax: 913 101 356. acarretero@aenor.es - www.aenor.es

Resumen de la comunicación presentada en la Jornada: Emisiones de CO₂ y responsabilidad ambiental ¿Economía, eco-logía?
 SECV-ITC 18 de Junio 2009 Castellón

Con la aprobación de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y del reciente Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley, se constituye en el ámbito español el mecanismo regulador de trasposición de la Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad medioambiental, en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales.

El objeto de estas disposiciones es hacer efectivo el principio: "Quien contamina paga y repara" que supone para los operadores de las actividades económicas afectados por el ámbito de la Ley la constitución de las garantías financieras adecuadas para devolver los recursos naturales que dañen a su estado original, sufragando el total de los costes aún cuando no hayan cometido ninguna infracción administrativa y hayan actuado de conformidad con la normativa aplicable.

La vigencia y cuantía de las garantías financieras permitidas (avales, seguros o fondos ad hoc) se establecerá en cada caso teniendo en cuenta los informes de análisis de riesgos medioambientales que los operadores deben elaborar, convirtiéndose así estos informes en la piedra angular del dispositivo de prevención establecido en las citadas disposiciones.

El Reglamento establece pautas para la elaboración de los informes de riesgos medioambientales potenciales, que deben incluir al menos las siguientes informaciones:

- la caracterización del entorno donde se ubica la instalación
- la identificación de los agentes causantes de los daños y los recursos y servicios afectados
- la extensión, intensidad y temporalidad del daño
- una evaluación de la significatividad del daño
- la identificación de las medidas de reparación primaria

Así pues, de acuerdo con las directrices del Reglamento en los informes de riesgos ambientales se determinan y comparan los posibles escenarios de riesgo medioambiental

de las instalaciones teniendo en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el potencial daño al entorno susceptible de afectación medido en términos de su extensión, intensidad y temporalidad.

El concepto de significatividad del daño está descrito en el capítulo II del Reglamento y se asocia a la materialización de alguno de los riesgos potenciales de forma que si se produce un escenario de riesgo cuyo daño es significativo deben emprenderse las actividades que se determine de reparación primaria (reparación para que el entorno afectado se recupere al estado básico o anterior al hipotético riesgo descrito),

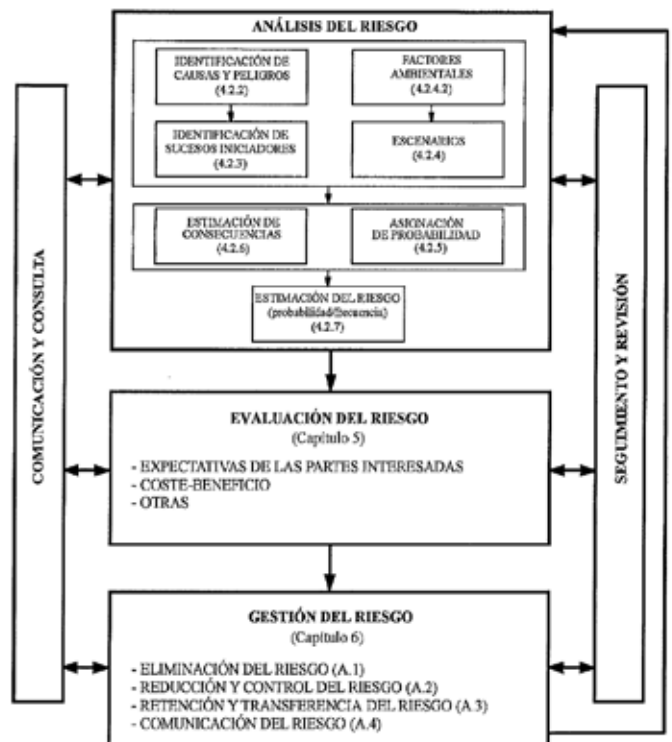


Figura 1 – Proceso iterativo para identificar, evaluar y gestionar el riesgo ambiental

compensatoria (que tiene en cuenta la temporalidad de las pérdidas provisionales de recursos o servicios) y complementaria (alternativa a recursos y servicios que no puedan restituirse finalmente al estado básico).

Asimismo, el citado Reglamento establece que el análisis de riesgos medioambientales será realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150008:2008 u otras normas equivalentes y es en este punto donde las directrices del Reglamento se ven complementadas con las pautas detalladas en la Norma.

El contenido de la Norma Técnica UNE 150008:2008 se presenta en el esquema que se reproduce en la figura 1.

En la Norma se proponen pautas de actuación tanto para la elaboración de los informes de análisis de riesgos medioambientales como para la toma de decisiones a través de su evaluación y gestión posterior.

Análisis de riesgos

La Norma propone para la determinación de los peligros y sus causas un análisis sistemático de las actividades e instalaciones (almacenamientos, procesos e instalaciones productivas, y auxiliares), la realización de estudios de comportamiento humano (estructura de organización, disponibilidad de sistemas de gestión) así como la consideración de elementos externos a la instalación con influencia en los posibles peligros que puedan acaecer (agentes naturales, modalidades de infraestructuras y suministros o características de instalaciones vecinas).

Una vez identificados los sucesos básicos independientes, causales de situaciones de peligro, se estudian las combinaciones de los mismos que producen un suceso iniciador, definido como suceso que si acontece, podrá dar lugar a un escenario de accidente de mayores o menores consecuencias dependiendo de las medidas de atenuación disponibles en las propias instalaciones del operador y de una serie de factores condicionantes de la fragilidad del entorno. Por ello, junto al estudio detallado de las actividades económicas, es necesario disponer de un análisis sistemático de las características del medio físico, biótico y socioeconómico del entorno.

Partiendo de las probabilidades de los sucesos básicos causales, obtenidas de fuentes propias de datos, históricos internos y externos de accidentes e informaciones procedentes de sistemas de gestión de calidad, medio ambiente o prevención de riesgos laborales ya implantados en las instalaciones, entre otras, pueden determinarse las probabilidades de los sucesos iniciadores.

Con la información procedente de requisitos legales tales como estudios de impacto ambiental o planes de emergencia, por citar algunos y fuentes oficiales y estadísticas de caracterización del medio, pueden determinarse finalmente las probabilidades de los posibles escenarios de riesgo medioambiental existentes (Figura 2).

La caracterización del daño al entorno, al igual que en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Responsabilidad Ambiental, se realiza a través de criterios de extensión, intensidad y temporalidad. En este sentido, la Norma aporta informaciones complementarias en aquellos casos de actividades en los que resulte compleja la asimilación de las pautas establecidas reglamentariamente.

Una vez determinada la probabilidad y el daño potencial al medio para cada escenario de riesgo, la multiplicación del valor de ambos parámetros permite concretar el valor del riesgo en términos de unidades biofísicas o en ratios adimensionales. Esto permite comparar el valor del riesgo de los diferentes escenarios y aporta información muy útil para priorizar las actuaciones de evaluación y gestión de los riesgos.

Finalmente, la necesidad de tasar los daños para poder constituir las garantías financieras correspondientes, obliga a disponer de pautas para expresar en términos económicos la valoración del daño, que con la sistemática de evaluación de riesgos se expresa en términos biofísicos.

En este sentido, la Norma UNE 150008:2008 también aporta algunas directrices de actuación a través de su anexo E. Estas pautas necesariamente se verán complementadas cuando se disponga de información procedente de la aplicación práctica de la Ley por parte de las entidades financieras y de las herramientas y bases de datos informáticas que en la actualidad se están preparando desde diversas administraciones para disponer de inventarios de valoración de activos medioambientales del territorio español.

ESQUEMA GENERAL DE LA METODOLOGÍA INTRODUCIENDO UN CASO CONCRETO

